



AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No. 11001020500020260113100

Que mediante providencia calendada once (11) de mayo de dos mil veinticinco (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por Gilma Rosa Núñez Villalba, Mirley Morales Montecino, Avis Esther Ruiz Ávila, Cruz María Guerra Ruiz, Nancy Salgado Álvarez, Rafael Vergara Morfi, Julio Eliécer Meza Cervantes, Juan Carlos Vidal Castaño, Dalis Del Carmen Pacheco Díaz, Abel Antonio Hernández Soto, Dilia Anoris Méndez Pérez, Carlos Enrique Monterroza Argumedo, Tomás Arturo Blanco Pérez, Iris Isabel Hoyos Riquelme, Isidro Antonio Zapata Oquendo, Jerónimo Emiliano Domico Domico, Enilda María Martínez Mejía, Holanda Luz Prasca Ruiz, Isaías José Tordecilla Delgado, Emilio Tordecilla Calderin, Ermelinda Enodia Espitia Gómez, Félix Manuel Lagares Solano, José Ludbi Castillo García, Luis Carlos Sierra Doria, Luz Estela Arévalo Martínez, Luz Marina Moreno Romero, Magalis Del Carmen Vergara Herrera, Manuel Gregorio Arrieta Ramos, Mary Luz Álvarez López, Obed Antonio Sequeda Bedoya, Roque Jacinto Ramos Contreras, Silvia Del Carmen Moreno Roqueme, Silvio Saul Sáez Carvajal, Rosilda Consuelo Acuña López, Leonardo Eliecer Pineda Espitia contra la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelibano Córdoba. radicado único No. **11001020500020260113100**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1. Córrese traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al Municipio Puerto Libertador y las demás partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado n.º 23466318900120230005201 por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a las accionadas, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias. 6. Se reconoce personería al doctor Milquiades Antonio Guerra Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 15043298 y tarjeta profesional No. 64010 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: Gilma Rosa Núñez Villalba, Mirley Morales Montecino, Avis Esther Ruiz Ávila, Cruz María Guerra Ruiz, Nancy Salgado Álvarez, Rafael Vergara Morfi, Julio Eliécer Meza Cervantes, Juan Carlos Vidal Castaño, Dalis Del Carmen Pacheco Díaz, Abel Antonio Hernández Soto, Dilia Anoris Méndez Pérez, Carlos Enrique Monterroza Argumedo, Tomás Arturo Blanco Pérez, Iris Isabel Hoyos Riquelme, Isidro Antonio Zapata Oquendo, Jerónimo Emiliano Domico Domico, Enilda María Martínez Mejía, Holanda Luz Prasca Ruiz, Isaías José Tordecilla Delgado, Emilio Tordecilla Calderin, Ermelinda Enodia Espitia Gómez, Félix Manuel Lagares Solano, José Ludbi Castillo García, Luis Carlos Sierra Doria, Luz Estela Arévalo Martínez, Luz Marina Moreno Romero, Magalis Del Carmen Vergara Herrera, Manuel Gregorio Arrieta Ramos, Mary Luz Álvarez López, Obed Antonio Sequeda Bedoya, Roque Jacinto Ramos Contreras, Silvia Del Carmen Moreno Roqueme, Silvio Saul Sáez Carvajal, Rosilda Consuelo Acuña López, Leonardo Eliecer Pineda Espitia y a las demás partes intervinientes dentro proceso ejecutivo laboral con radicado N° **23466318900120230005201** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el XX de XX de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El XX de XX de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 381 72 00Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co